



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), veinte de septiembre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2015-00351** 00

Toda vez que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 4 de noviembre de 2015 y en ningún momento se ha dictado sentencia, dispone enviar al demandado copia de la aludida providencia al correo electrónico maritza.balaguera1006@correo.policia.gov.co

Finalmente, por factor organizacional, el proceso permanecerá en Secretaría por el término de un (1) mes, vencido el mismo, sin actuación alguna, éste REGRESARÁ AL ARCHIVO.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.